

**RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN
DE POSTGRADO N° 631:** Acoge
Recurso de Reposición o Reclamo
presentado por el Programa de
Doctorado en Ciencia y Tecnología de
los Alimentos, Universidad de Santiago
de Chile.

Santiago, 26 de mayo de 2014.

En la sesión ordinaria N° 766 de la Comisión Nacional de Acreditación, realizada con fecha 23 de abril de 2014, la Comisión acordó lo siguiente:

I. VISTOS:

Las normas de la ley N° 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la Resolución Exenta DJ N° 3-09 de 2009, que Aprueba el Procedimiento para la Acreditación de Programas de Post Grado acorde a la Ley N° 20.129; el artículo 59° de la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

II. TENIENDO PRESENTE:

1. La Resolución de Acreditación de Postgrado N° 588, de fecha 27 de noviembre de 2013 en la que consta la decisión de la Comisión Nacional de Acreditación de acreditar por dos años al Programa de Doctorado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos impartido por la Universidad de Santiago de Chile, notificada a la Institución con fecha 5 de marzo de 2014;
2. El recurso de reposición presentado por el Programa de Doctorado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos con fecha 14 de marzo de 2014, respecto de la decisión de la Comisión mencionada en el número anterior.



3. Que, en el Recurso de Reposición el Programa de Doctorado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos expone diversos argumentos por los cuales estima debiera ser acogido.

III. CONSIDERANDO:

4. Que, la Comisión ha analizado la totalidad de los argumentos contenidos en el Recurso de Reposición, los cuales aluden a conclusiones contenidas en la Resolución N° 588 referidas a: incorporación de los egresados al sector industrial; plan de estudios y oferta de asignaturas vinculadas al desarrollo industrial; patentes de estudiantes; progresión de estudiantes; vinculación con el sector productivo alimentario y plan de desarrollo.
5. Que, respecto al plan de estudios y oferta de asignaturas vinculadas al desarrollo industrial, el Programa manifestó que las asignaturas dictadas dan la base científica para entregar soluciones y proponer ideas innovadoras a las empresas de alimentos, orientadas a entender los fenómenos que ocurren en los alimentos y cómo pueden ser solucionados. La Comisión, analizando los argumentos presentados por la Institución estima que este punto ha sido adecuadamente fundamentado, por lo que lo acoge y modifica sus conclusiones al respecto.
6. Que, respecto a las patentes que presentan los estudiantes del Doctorado, el Programa manifestó que el hecho que tres de ellos estén involucrados en actividades de patentamiento se considera como un aspecto positivo, tomando en consideración la política de evaluación de la productividad en Chile. Lo anterior ha llevado a la Comisión a acoger el punto, modificando sus conclusiones al respecto.
7. Que, en relación a la progresión de los estudiantes, específicamente su graduación y permanencia, el Programa manifestó que el período máximo de permanencia de los alumnos corresponde a 6 años, situación que no excedería los 5,5 años promedio que actualmente presenta. Señaló además que ha avanzado en la tasa de graduación desde el proceso de acreditación anterior. Aun cuando la Comisión no acoge el punto, para una mejor comprensión



acuerda modificar la redacción del punto específico en la Resolución en el sentido de clarificar que aun cuando la tasa de graduación ha mejorado desde el proceso de acreditación anterior, ésta sigue siendo baja.

8. Que, respecto a la vinculación con el sector productivo, el Programa manifestó una serie de vínculos y contactos constantes con el sector productivo, ejemplificados en diplomados, cursos-talleres y seminarios, actividades todas realizadas con personal de diversas empresas de alimentos, con el objetivo de actualizar sus conocimientos. La Comisión, analizando los argumentos presentado por la Institución estima que este aspecto ha sido adecuadamente fundamentado, acogiendo y modificando sus conclusiones al respecto.
9. Que, respecto al plan de desarrollo y a las deficiencias en la orientación productiva del Doctorado, el Programa manifestó que en su proceso de autoevaluación, dónde se originó su plan de mejoramiento 2010-2014, no se identificó como debilidad el contacto con el sector empresarial, pues han existido múltiples esfuerzos para fortalecer este aspecto, aun cuando señalan que sigue siendo un área a consolidar. Lo anterior ha llevado a la Comisión a acoger el punto, modificando sus conclusiones al respecto.
10. Que, el resto de los argumentos no aportan antecedentes que no hayan sido conocidos o analizados por la Comisión en su decisión de acreditación.

LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

1. Acoger, por mayoría, el Recurso de Reposición interpuesto en contra de la Resolución de Acreditación N° 588, de fecha 27 de noviembre de 2013, mediante el cual se solicitó aumentar los años de acreditación.
2. Que, conforme al marco legal vigente, se acredita el Programa de Doctorado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos impartido por la Universidad de Santiago de Chile por un plazo de 4 años, período que culmina el 27 de noviembre de 2017.



3. Que, para mayor claridad, reemplácese en la Resolución N° 588, de fecha 27 de noviembre de 2013, por la que se anexa (Resolución N° 588 BIS), que contempla modificaciones respecto a: incorporación de los egresados al sector industrial, plan de estudios y oferta de asignaturas vinculadas al desarrollo industrial, patentes de estudiantes, progresión de estudiantes, vinculación con el sector productivo alimentario, plan de desarrollo.



Mario Kóljatic Maroevic
Presidente
Comisión Nacional de Acreditación



Paula Beale Sepúlveda
Secretaria Ejecutiva
Comisión Nacional de Acreditación

**RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN DE
POSTGRADO N° 588 (BIS):
DOCTORADO EN CIENCIA Y
TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS,
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE
CHILE.**

Santiago, 26 de mayo de 2014.

En la sesión N° 719 de la Comisión Nacional de Acreditación, realizada con fecha 27 de noviembre de 2013, la Comisión acordó lo siguiente:

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, especialmente sus artículos 8° letra c) y 46°;
- El Procedimiento para la Acreditación de Programas de Postgrado, aprobado por Resolución Exenta D.J. N° 3-09, publicada en el Diario Oficial el 15 de mayo de 2009; que establece el Procedimiento de la Acreditación de Programas de Postgrado;
- Los criterios de evaluación para programas de postgrado sancionados por la Comisión.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad de Santiago de Chile sometió voluntariamente su Programa de Doctorado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos al sistema de acreditación de programas de postgrado bajo la modalidad de evaluación por Comité de Área, administrado por la Comisión Nacional de Acreditación.
2. Que, la Universidad de Santiago de Chile presentó los antecedentes correspondientes al Programa indicado, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Comisión.



3. Que, el Comité de Área de Ciencias Biológicas recomendó pares evaluadores externos, los que fueron sometidos a la consideración del Programa.
4. Que, en esta etapa de evaluación externa se realizó una visita con fecha 18 de octubre de 2013 y un análisis documental de los antecedentes del Programa, generándose dos informes de evaluación, los que tuvieron como parámetro los criterios definidos por la Comisión Nacional de Acreditación y los propósitos declarados por el mismo Programa y, les fueron debidamente remitidos para que realizara las observaciones que le merecieran.
5. Que, con fecha 18 de noviembre de 2013, el Programa de Doctorado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, remitió a la Comisión sus observaciones respecto de los informes de evaluación mencionados en el punto precedente.
6. Que, la Comisión Nacional de Acreditación analizó toda la documentación anteriormente mencionada en su sesión N° 719 de fecha 27 de noviembre de 2013, a la cual asistió un representante del Comité de Área de Ciencias Biológicas, quien efectuó una exposición oral de los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados referidas a dichos antecedentes.

Y, TENIENDO PRESENTE:

7. Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo se desprende que el Programa de Doctorado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos impartido por la Universidad de Santiago de Chile presenta fortalezas y debilidades, las que se sintetizan a continuación:

CARÁCTER, OBJETIVOS Y PERFIL DE GRADUACIÓN

El carácter está diseñado para formar investigadores con formación sólida en el área.

Los objetivos versan en formar recursos humanos al más alto nivel que ejerzan tanto a nivel productivo como académico en ciencia y tecnología de los alimentos.

El perfil de egreso se encuentra bien definido y contempla la adquisición de competencia para desempeñarse en la industria.

REQUISITOS DE ADMISIÓN Y SISTEMA DE SELECCIÓN

Existen requisitos de admisión y un sistema de selección establecido en la reglamentación.



El Programa presenta 76 postulantes de los cuales han aceptado 53 para el período 2005-2013.

ESTRUCTURA CURRICULAR

El plan de estudios presenta tres semestres para el desarrollo de asignaturas y de cinco para la tesis doctoral. Cuenta con dos asignaturas obligatorias y nueve electivas, además de unidades de investigación y seminarios.

Dentro de los requisitos de graduación, se encuentra el presentar una publicación ISI relacionada con el trabajo de tesis.

Presenta una tasa de graduación del 52,6% para el período 2005-2009, y el tiempo de permanencia promedio para los graduados de los últimos cinco años corresponde a 5,5 años.

CUERPO ACADÉMICO

El cuerpo académico está conformado por doctores con experiencia docente e investigativa.

El Programa ofrece una oferta de temas en los cuales el cuerpo académico presenta experiencia.

El 100% del claustro académico cumple con el indicador de productividad del comité de ciencias biológicas (2008 – 2012). (Estándar de productividad del comité: 1 paper ISI por académico por año y 1 proyecto como investigador responsable FONDECYT (u equivalente) en los últimos 5 años).

APOYO INSTITUCIONAL

El Programa dispone de infraestructura relativamente nueva y de uso casi exclusivo.

Existen becas, tanto de la Universidad como de Conicyt.

Se declaran además una larga lista de convenios de la Universidad de Santiago de Chile (200 aproximadamente) con diversas instituciones de educación superior.

CAPACIDAD DE AUTORREGULACIÓN

Presenta un plan de desarrollo, que identifica algunas debilidades y sus respectivas vías de solución, con responsables definidos y buen apoyo institucional, considerando además los comentarios previos de los procesos de acreditación anteriores.

En relación a los aspectos señalados en la acreditación anterior, los que se encuentran superados tienen relación con: establecimiento de un convenio con empresa para mejorar el idioma inglés de los estudiantes, envío de newsletter describiendo el programa, nueva malla curricular, incorporación de nuevos académicos, aumento de la productividad de los académicos y de los alumnos, aumento de la participación en congresos - seminarios y pasantías.



En lo fundamental, analizados y ponderados los aspectos que se han descrito previamente, la Comisión ha arribado a las siguientes conclusiones:

- No existe información que dé cuenta que los graduados se han incorporado al sector industrial, aun cuando esto es un componente del perfil de egreso declarado.
- El plan de estudios evidencia oferta de asignaturas vinculadas al desarrollo industrial.
- Existen tres estudiantes del programa que han solicitado y obtenido una patente, situación que se valora positivamente.
- En relación a la progresión de los estudiantes, los tiempos de permanencia exceden los tiempos teóricos declarados por el Programa, alcanzando los 5,5 años promedio. Asimismo, se presenta una baja tasa de graduación, que alcanza el 52,6% para el período 2005-2009, aunque destaca su mejoramiento desde la acreditación anterior.
- La productividad académica derivada del trabajo de tesis de los graduados es adecuada y corresponde a 1,8 publicaciones promedio.
- El cuerpo académico presenta buena dedicación al Programa, además de productividad, cumpliendo en su totalidad (7 académicos en total) con el estándar de productividad del comité de ciencias biológicas de CNA.

La Comisión Nacional de Acreditación ACUERDA:

8. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, el Programa de Doctorado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos impartido por la Universidad de Santiago de Chile, cumple con los criterios de evaluación definidos para la acreditación.
9. Que, conforme al marco legal vigente, se acredita el Programa de Doctorado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, impartido por la Universidad de Santiago de Chile por un plazo de 4 años, período que culmina el 27 de noviembre de 2017.
10. Que, transcurrido el plazo señalado, el Programa de Doctorado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos impartido por la Universidad de Santiago de Chile



podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones transmitidas por esta Comisión.

11. El Programa podrá interponer un recurso de reposición del juicio de acreditación ante la Comisión, para lo cual deberán proceder de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.129, la Ley N° 19.880 y la Resolución Exenta D.J. N° 3-09, publicada en el Diario Oficial el 15 de mayo de 2009.
12. Que, durante la vigencia de la acreditación, los programas de postgrado deberán informar a la CNA acerca de los cambios sustantivos que se produzcan en ellos, tales como la apertura de nuevas menciones, el desarrollo de nuevas modalidades de enseñanza, cambios en los responsables de dictar el programa, convenios con otras instituciones.
13. Que, las Instituciones deberán dar cumplimiento a las normas sobre difusión del resultado de la acreditación, contempladas en la Circular N° 17, de septiembre de 2012 y sus modificaciones.
14. Que, en caso que la Institución desee difundir y publicitar la Resolución de Acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra de la misma.




Matko Koljatic Maroevic
Presidente
Comisión Nacional de Acreditación




Paula Beale Sepúlveda
Secretaria Ejecutiva
Comisión Nacional de Acreditación